



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Año de la Grandeza Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-127337607-APN-GE#SSN - LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA -  
- CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ARTÍCULO 83 LEY N° 20.091

---

VISTO el Expediente EX-2025-127337607-APN-GE#SSN, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución RESOL-2026-43-APN-SSN#MEC, de fecha 5 de febrero, se resolvió intimar a LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que, conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley N° 20.091, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, reintegre el capital necesario a fin de revertir los déficits determinados en los estados contables cerrados al 30 de septiembre de 2025, detallados en el artículo 1° de la referida resolución. Ello, bajo apercibimiento de encuadrar su situación en lo dispuesto por el artículo 48, inciso b) del citado cuerpo legal.

Que mediante RE-2026-20310650-APN-GE#SSN, se presentó LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA a fin de interponer recurso de apelación en los términos del artículo 83 de la Ley N° 20.091, contra la mencionada resolución.

Que el recurso de apelación por el que se impugna la resolución de carácter particular precedentemente identificada, ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente admisible.

Que los agravios articulados han sido objeto de análisis en el dictamen precedente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en el que concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar a la Resolución RESOL-2026-43-APN-SSN#MEC, de fecha 5 de febrero.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren a esta Autoridad de Control atribuciones para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, respecto de la Resolución RESOL-2026-43-APN-SSN#MEC, de fecha 5 de febrero, en relación y con efecto devolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.